



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERAL DE DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el “**MINISTERIO**”, representado en este acto por su titular, doctor Martín Ignacio SORIA, con domicilio legal en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL CONSEJO FEDERAL DE DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, en adelante el “**CONSEJO**”, representado por su coordinadora, doctora Stella Maris MARTÍNEZ, con domicilio en la calle México 890 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; en forma conjunta denominadas “**LAS PARTES**”, consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre “**LAS PARTES**” en la misma fecha, conforme las siguientes consideraciones:

Que con el objeto de coordinar la asistencia integral a las víctimas de delitos en todo el país, la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372, previó la creación del CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, en adelante “CENAVID”, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO DE ACCESO A LA JUSTICIA de la SECRETARÍA DE JUSTICIA del “**MINISTERIO**” que tiene a su cargo la asistencia a las víctimas de delitos de competencia de la justicia federal en todo el país y, en forma coadyuvante, la asistencia a las víctimas de delitos de competencia de la justicia ordinaria a requerimiento de las jurisdicciones locales o a requerimiento de las propias víctimas a través de la línea nacional y gratuita N° 149.

Que el artículo 25 de la mencionada ley establece que, para el cumplimiento de sus obligaciones en territorios provinciales, el “CENAVID” suscribirá acuerdos de colaboración con los organismos o instituciones de atención a las víctimas que localmente se hayan creado.

Que el decreto N° 421 del 8 de mayo de 2018, reglamentario de la citada Ley, estableció que el asesoramiento aludido es integral, abarcando lo jurídico, psicológico y social con el objeto de dar contención, orientación y acompañamiento a las víctimas de delitos de competencia federal en todo el país y a las víctimas de delitos de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Esto comprende la articulación entre distintas dependencias y organismos del Estado Nacional a los fines de brindar el mejor asesoramiento posible a víctimas de delitos.

Que con fecha 21 de junio de 2022, se firmó un Convenio de Cooperación entre el “**MINISTERIO**” y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación con el objeto de

implementar acciones tendientes a promover, propiciar y fortalecer la cooperación, asistencia técnica y el trabajo en conjunto entre las dos instituciones en materia de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos, en el ámbito de sus respectivas competencias y con apego a la normativa vigente.

Que el “**CONSEJO**” está integrado por la Defensoría General de la Nación, las/os Defensoras/es Generales de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las/os Defensoras/es Generales ante las Cortes Supremas o Superiores Tribunales de Provincia, y las/os titulares de los Ministerios Públicos Tutelares de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, el “**CONSEJO**” tiene la finalidad de conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la defensa pública en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros Poderes del Estado. Estas instituciones garantizan la protección de derechos humanos como así también el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Es de destacar, entre otros, los siguientes objetivos del “**CONSEJO**”: “Procurar el intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas, organismos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, vinculados con la administración de Justicia” y “Desarrollar contactos fluidos con los distintos sectores vinculados con la administración de Justicia y el derecho” (artículo 3, incisos G y H, respectivamente, de su Estatuto).

Que, asimismo, “**LAS PARTES**” reconocen la importancia de fortalecer sus capacidades institucionales mediante una mejor coordinación interinstitucional y trabajo articulado, que permita el mejor cumplimiento de las funciones respectivas.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio, con el objeto de establecer un vínculo de colaboración entre “**LAS PARTES**” para promover el desarrollo de políticas públicas y la atención a las víctimas de delitos, en el marco de los lineamientos de atención integral previstos en la Ley N° 27.372, y de la normativa vigente en orden a la competencia de “**LAS PARTES**”, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** La presente Acta Complementaria tiene como objetivo que “**LAS PARTES**” brinden una mutua colaboración institucional mediante acciones coordinadas que permitan el intercambio, la promoción, la formación, la difusión y consolidación de actividades conjuntas tendientes al desarrollo de políticas públicas y la atención a las víctimas de delitos, en el marco de los lineamientos de atención integral previstos en la Ley N° 27.372, y de la normativa vigente en orden a la competencia de “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA:** Para alcanzar el objetivo previsto en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

- A. Los casos que ingresen a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS que asume las funciones del “CENAVID” respecto a delitos ordinarios de alta gravedad que requieren de un patrocinio jurídico gratuito



se podrán derivar a las DEFENSORÍAS PROVINCIALES que integran el “CONSEJO” para que evalúen, en el ámbito de sus respectivas competencias conforme a la normativa vigente, si corresponde que se brinde o no el patrocinio.

- B. En los casos que las DEFENSORÍAS PROVINCIALES requieran la atención de víctimas de delitos del ámbito federal en forma integral, se remitirá el caso a la “CENAVID” para su evaluación.
- C. En los casos que se encuentren vulnerados los derechos por delitos contra la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes, podrá tomar intervención el “PROGRAMA DE PATROCINIO JURÍDICO Y ACOMPAÑAMIENTO INTERDISCIPLINARIO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL” dependiente de la “CENAVID”, con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia.

Con el fin de coordinar la derivación de casos, “LAS PARTES” se comunicarán mediante los correos electrónicos que figuran en el Anexo del presente, y que podrá ser actualizado por los enlaces institucionales designados en la cláusula QUINTA, en cuyo caso deberá notificarse fehacientemente.

En cada derivación o solicitud de intervención que se realice, “LAS PARTES” informarán los datos básicos del caso, especificando: Datos de la/el peticionante (Nombre y apellido, DNI, teléfono de contacto), causa, estado procesal del caso y requerimiento o solicitud específica, y toda otra información que se considere relevante para su mejor abordaje.

En todos los casos, la Parte que reciba la derivación comunicará a la otra parte, que la realizó y a la persona involucrada, el temperamento asumido en orden a la aceptación o rechazo del caso, o cualquier otra decisión que se adopte.

“LAS PARTES” resguardarán el carácter confidencial de la información, así como los datos personales y sensibles a que tengan conocimiento en virtud de esta Acta Complementaria, de conformidad con términos establecidos en la cláusula de confidencialidad del Convenio Marco de la presente.

**TERCERA:** “LAS PARTES” se comprometen a fortalecer el Mapa Federal Interactivo de recursos para víctimas de violencia y delitos graves “AyudAR”, que tiene como objeto facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de delitos de todo el país y colaborar con los organismos de asistencia a víctimas para la geolocalización de los recursos institucionales.

**CUARTA:** La implementación de la presente Acta Complementaria no implicará erogación presupuestaria alguna para “LAS PARTES”.

**QUINTA:** Se designan como enlaces institucionales por el “CONSEJO”, a la Coordinación y/o Secretaría ([cfdefensoresgenerales@gmail.com](mailto:cfdefensoresgenerales@gmail.com)), y por el “MINISTERIO” a la DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS ([cenavid@jus.gov.ar](mailto:cenavid@jus.gov.ar)).

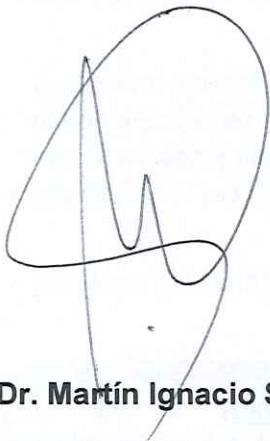
**SEXTA:** La presente Acta Complementaria entrará en vigencia al momento de su suscripción por “LAS PARTES” y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables

tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de “**LAS PARTES**” comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días corridos. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá unilateralmente rescindir en forma anticipada el presente Convenio sin necesidad de expresión de causa, debiendo para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho al reclamo de compensación o indemnización de ninguna naturaleza entre “**LAS PARTES**” y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes ni tampoco de las actividades cuya ejecución hubiera comenzado, salvo que fueran expresamente rescindidas.

**SÉPTIMA:** “**LAS PARTES**” constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se curseen.

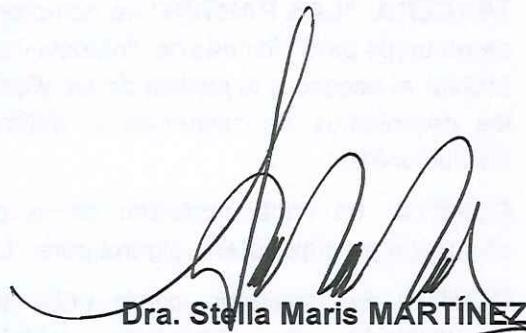
**OCTAVA:** “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de suscitarse controversias con relación a este Acta Complementaria, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento y/o rescisión, extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo, en atención a su carácter de colaboración, con arreglo a los principios de buena fe y cordialidad. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, “**LAS PARTES**” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

*En prueba de conformidad, los/as representantes de “**LAS PARTES**” suscriben la presente Acta Complementaria Nº 1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de mayo del año 2023.*



Dr. Martín Ignacio SORIA

**MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS  
HUMANOS DE LA NACIÓN**



Dra. Stella Maris MARTÍNEZ

**COORDINADORA DEL CONSEJO FEDERAL  
DE DEFENSORES Y ASESORES  
GENERALES DE LA REPÚBLICA  
ARGENTINA**



## ANEXO

### Al Convenio de Colaboración entre el Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Con el fin de coordinar la derivación de casos, “**LAS PARTES**” se comunicarán mediante los correos electrónicos que figuran a continuación y que podrá ser actualizado por los enlaces institucionales designados en la Cláusula QUINTA, del Acta Complementaria N° 1:

- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina:  
Correo electrónico: [cfdensoresgenerales@gmail.com](mailto:cfdensoresgenerales@gmail.com).
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, DIRECCIÓN NACIONAL DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS (CENAVID).  
Correo electrónico: [cenavid@jus.gov.ar](mailto:cenavid@jus.gov.ar).

#### **Correo electrónico de las DEFENSORÍAS PROVINCIALES:**

Nación: Defensoría General de la Nación

Correo electrónico: [internacional@mpd.gov.ar](mailto:internacional@mpd.gov.ar)

CABA: Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo electrónico: [privadadq@mpdefensa.gob.ar](mailto:privadadq@mpdefensa.gob.ar)

CABA: Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Correo electrónico: [sqpi@mptutelar.gov.ar](mailto:sqpi@mptutelar.gov.ar)

Chaco: Defensoría General de la provincia de Chaco

Correo electrónico: [defensoriageneral@justiciachaco.gov.ar](mailto:defensoriageneral@justiciachaco.gov.ar)

Chubut: Defensoría General de la Provincia de Chubut

Correo electrónico: [sdaroca@juschubut.gov.ar](mailto:sdaroca@juschubut.gov.ar)

Entre Ríos: Defensoría General de la Provincia de Entre Ríos

Correo electrónico: [secretariadefensoriageneral@gmail.com](mailto:secretariadefensoriageneral@gmail.com)

Jujuy: Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa -Penal- de la Provincia de Jujuy

Correo electrónico: [ihaquim@mpdpjujuy.gob.ar](mailto:ihaquim@mpdpjujuy.gob.ar)

Jujuy: Defensoría General del Ministerio Público de la Defensa Civil

Correo electrónico: [otivacevich@gmail.com](mailto:otivacevich@gmail.com)

La Pampa: Defensoría General de la Provincia de La Pampa

Correo electrónico: SIN CONTACTO

La Rioja: Defensoría General de la Provincia de La Rioja

Correo electrónico: [defgrallr@hotmail.com](mailto:defgrallr@hotmail.com)

Mendoza: Defensoría General de Mendoza

Correo electrónico: [defgral@jus.mendoza.gov.ar](mailto:defgral@jus.mendoza.gov.ar)

Neuquén: Ministerio Público de la Defensa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén

Correo electrónico: [dtsjnqfd@jusneuquen.gov.ar](mailto:dtsjnqfd@jusneuquen.gov.ar)

Río Negro: Defensoría General de Río Negro

Correo electrónico: [defensoriageneral@jusrionegro.gov.ar](mailto:defensoriageneral@jusrionegro.gov.ar)



---

**Salta:** Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Salta  
**Correo electrónico:** [gdibeza@mpublico.gov.ar](mailto:gdibeza@mpublico.gov.ar)

---

**Salta:** Asesoría General de Incapaces de la Provincia de Salta  
**Correo electrónico:** [mirtalapad@hotmail.com](mailto:mirtalapad@hotmail.com)

---

**Santa Cruz:** Defensoría General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Santa Cruz

**Correo electrónico:** [defensoriatsj@jussantacruz.gob.ar](mailto:defensoriatsj@jussantacruz.gob.ar); [rsaul@jussantacruz.gob.ar](mailto:rsaul@jussantacruz.gob.ar)

---

**Santa Fe:** Servicio Público provincial de Defensa Penal de Santa Fe.

**Correo electrónico:** [defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar)

---

**San Luis:** Defensoría General de San Luis

**Correo electrónico:** [defgeneral@justiciasanluis.gov.ar](mailto:defgeneral@justiciasanluis.gov.ar)

---

**San Juan:** Defensoría General de San Juan

**Correo electrónico:** [defensoriageneral@jussanjuan.gov.ar](mailto:defensoriageneral@jussanjuan.gov.ar)

---

**Santiago del Estero:** Defensoría General de Santiago del Estero

**Correo electrónico:** [defensoriageneral@defensasde.gob.ar](mailto:defensoriageneral@defensasde.gob.ar)

---

**Tierra del Fuego:** Defensoría General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego

**Correo electrónico:** [defensoriastj@justtierradelfuego.gov.ar](mailto:defensoriastj@justtierradelfuego.gov.ar)

---

**Tucumán:** Ministerio Pupilar y de la Defensa de la Provincia de Tucumán

**Correo electrónico:** [secretariadesuperintendencia@mpdtucuman.gob.ar](mailto:secretariadesuperintendencia@mpdtucuman.gob.ar)

---